

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2074.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2005.

* Queda enterado y muestra su conformidad a Decreto de Presidencia en relación con expediente disciplinario seguido contra el Sargento de la Policía Local D. Cristóbal Castro González.

* Queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación en relación con firmantes Convenio Ciudad Autónoma / Comisión Islámica de Melilla, aprobado en sesión de 14 de octubre último.

Melilla, 10 noviembre de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

2075.- CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA "OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA". CONVENIO DE MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOBUSES.

En Melilla a 2de noviembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto 734/2003 de 16 de junio de 2003, publicado en el B.O.E núm. 144 de 17 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra parte, D. MARIANO ALBALADEJO MARTÍNEZ, con DNI: 45.263.840-R, Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA, actuando en nombre y representación de la citada Sociedad, con CIF F29900412, domicilio social sito en C/ Antonio Mesa

núm. 4 de esta localidad de Melilla, inscrita en el Registro de Cooperativas en el folio 1, asiento 1, de fecha 30 de junio de 1970 con el núm 17.966.

Actuando el primero en su calidad de Presidente De la Ciudad Autónoma de Melilla, el segundo en representación de la Sociedad citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convienen en establecer las siguientes disposiciones reguladoras de la subvención del proyecto presentado.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de "transporte público de viajeros" (artículo 25.2 letra II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en concordancia con los artículos 25 y 21.1.3ª ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, L.O 2/1995 de 13 de Marzo).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos, entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos (artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía).

SEGUNDO: El transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente.

Así, el " LIBRO BLANCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE TRANSPORTES DE CARA AL 2010" , Bruselas 12/09/2001, COM (2001), señala que "El desarrollo del tejido urbano, el cambio de modo de vida, la flexibilidad del coche particular combinado con una oferta del transporte público que no siempre está a la altura, han sido la causa, durante los últimos 40 años, del desarrollo considerable de la circulación de automóviles en las ciudades (...) el crecimiento del tráfico y la congestión del medio urbano coinciden con el aumento de la contaminación atmosférica y sonora y de los accidentes (...) El transporte urbano es la causa